

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, **19 ABR 2013**

VISTO el expediente n° 75.383, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 16 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 022/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 11 de marzo de 2013 y la providencia de Asesoría Jurídica del 18 de marzo de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Relaciones Internacionales, de Posgrado y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

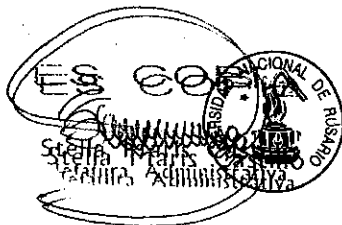
ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1107/2013**

Sid

Prof. ~~Osant~~ HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector



Universidad Nacional de Rosario



**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA --  
Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA -ECUADOR.**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 002/2011 y la Universidad Politécnica Salesiana , con domicilio en Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja, Cuenca, Ecuador, representada por el señor Rector Javier Herrán Gómez sdb, N° CEDULA 170317958-8, designado el 5 de agosto de 2009 por la Inspectoría Salesiana Ecuador, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

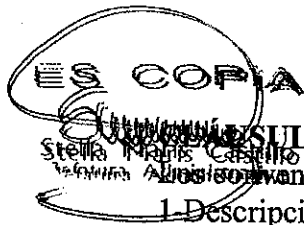
**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----



**CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

**CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

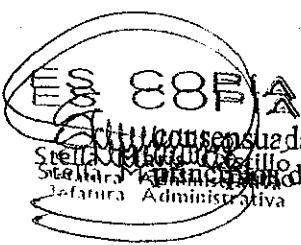
b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera

4  
1107/2013



El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando dos juegos para cada una de las partes.-----

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando dos juegos para cada una de las partes.-----

Javier Herrán Gómez sdb  
Rector

Universidad Politécnica Salesiana

Prof. Darío Maiorana  
Rector

Universidad Nacional de Rosario

